SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra con solicitud de aclaración por parte del ejecutante y con solicitud de inexistencia del pagaré por parte del ejecutado. Sírvase proveer.

.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de mayor cuantía con acción real y personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **AMADOR DE JESÚS IDÁRRAGA SUAREZ C.C N° 70.829.184. RAD. 23-001-31-03-003-2019-00051-00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que en efecto le asiste razón al abogado de la parte ejecutante, toda vez que la aclaración solicitada, estaba dirigida al abogado de la parte "ejecutada" y no al ejecutante, como erradamente se hizo, razones por las que se hará la respectiva aclaración, sin embargo; y comoquiera que el abogado de la parte ejecutada ya hizo la correspondiente explicación solicitada por este despacho, se procederá primeramente a poner el escrito de inexistencia de pagaré en conocimiento de la parte ejecutante para que si a bien lo tiene se pronuncie frente a dicha solicitud por un término de tres (3) días.

Por lo anterior, el despacho…

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal SEGUNDO del auto calendado 8 de febrero de 2021 el cual quedará así: “REQUERIR al apoderado de la parte ejecutada, para que aclare el sentido de su solicitud especificando si: Se está presentando una solicitud de nulidad, recurso y/o excepción u otra, para poderle dar el trámite adecuado y así garantizar su debido proceso y acceso a la justicia.

SEGUNDO: Comoquiera que el abogado de la parte ejecutada ya hizo la aclaración, **PONGASELE** de presente este escrito a la parte **ejecutante** para que si a bien lo tiene se pronuncie frente al mismo por un término de tres (3) días.

TERCERO: Una vez se haya vencido dicho término vuelva a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

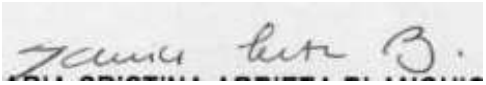

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43eb397ca3f80d9a2595c0e6b2aeb75590371eb6fcf56f5b431dcff98ff8c0d3
Documento generado en 22/03/2021 08:34:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica